



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 29 de octubre de 2025.

VISTOS: La Solicitud con Registro N° 9200 de fecha 25 de septiembre de 2025, presentada por la servidora Nancy Irene Quiroz Nieto; el Informe N° 1005-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS, de fecha 09 de octubre de 2025, de la Unidad de Personal; el Informe N° 1953-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 20 de octubre de 2025, de la Jefatura de la Unidad de Personal; el Informe Legal N° 174-2025-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 27 de octubre de 2025, del Área de Asesoría Legal; la Resolución Ejecutiva Directoral N° 369-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 24 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, de acuerdo con el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con estricto respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Directoral N° 369-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 24 de setiembre de 2025, esta Dirección Ejecutiva aceptó la prórroga de la carrera administrativa de la servidora Nancy Irene Quiroz Nieto, en el cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo 14, permitiéndole extender su vínculo laboral desde el 21 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025, en aplicación de la Ley N° 32199, que modifica el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, la servidora Nancy Irene Quiroz Nieto, a través de su solicitud con Registro N° 9200, ha petitionado la ampliación de su destaque al Centro de Salud Alto Alianza en Arequipa, por el periodo comprendido entre el 21 de octubre y el 31 de diciembre de 2025

Que, el "destaque" es una acción administrativa para el desplazamiento temporal de personal, contemplada en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es así que, el artículo 80 del referido Reglamento establece las condiciones para la procedencia del destaque, las cuales se cumplen en el presente caso: a) Temporalidad: Se solicita por un periodo definido y limitado hasta el 31 de diciembre de 2025; b) **Consentimiento:** La solicitud es iniciada por la propia servidora; c) Plazo: La ampliación se enmarca dentro del ejercicio presupuestal 2025; y d) **Opinión favorable de la entidad de origen:** Se cuenta con la conformidad del Departamento de Enfermería y del Departamento de Pediatría del Hospital Regional de Moquegua, tal como consta en el Informe N° 1005-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS.

Que, el Informe N° 1005-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS, al analizar la normativa aplicable al desplazamiento de personal, fundamenta la viabilidad del destaque en lo dispuesto por el artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. Dicho análisis concluye que es una condición inherente a esta figura administrativa que "El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonara todas la remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque". Indicando que las bonificaciones del personal destacado son asumidas según el tipo de valorización, así como: a) Valorización Principal: Asumida por la entidad de origen; b) Valorización Ajustada: Asumida por la entidad de destino. c) Valorización Priorizada: entregas económicas por servicio de guardias, las cuales son asumidas por la entidad de destino. Por lo que insta a que tanto



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 29 de octubre de 2025.

la entidad de origen, así como la de destino, tengan la información del personal de salud este actualizada e ingresada en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas y en el registro nacional de personal de salud, a cargo del Ministerio de Salud.

Por su parte, el Área de Asesoría Legal, mediante el Informe Legal N° 174-2025-DIRESA-HRM-AL/01, ha emitido opinión, concluyendo que es legalmente procedente atender de manera favorable la solicitud de ampliación de destaque presentada por la servidora, al contar con todos los sustentos fácticos y legales requeridos, en consecuencia, habiéndose verificado que la servidora mantiene un vínculo laboral vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 y que su solicitud cumple con todos los requisitos normativos, corresponde emitir el acto administrativo que autorice la ampliación de su destaque.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de destaque presentada por la servidora NANCY IRENE QUIROZ NIETO. En consecuencia, **AUTORÍCESE** la ampliación de su destaque en el cargo de Enfermera, con Nivel Remunerativo 14, al Centro de Salud Alto Alianza de la ciudad de Arequipa, por el periodo comprendido desde el 21 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha en que culmina su vínculo laboral con la entidad.

Artículo 2º. DISPONER que la Oficina de Administración y la Unidad de Personal realicen las acciones administrativas pertinente, a efecto de que la servidora perciba sus remuneraciones y abonos que correspondan, según el tipo de valoración, así como el Registro en los sistemas o aplicativos que correspondan.

Artículo 3º. NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal y al Departamento de Enfermería del Hospital Regional de Moquegua, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4º. REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

OOSA/DIRECCIÓN
MYAP / OAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(01) INTERESADO
(01) D. ENFERMERIA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUÁREZ ANGLES
CMP. 034923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO